

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA**

**Solicitudes folios: 00697117,
00697517 Y 00697917**

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, constituidos previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa ubicadas en Topacio, número 921, fraccionamiento Bonanza, de esta ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia del citado Tribunal, CC. Dr. Francisco Higuera Castro, Secretario de Capacitación Jurídica, Normatividad y Estadística; Lic. Ignacio Ramos Valenzuela, Director de Apoyo Administrativo; Mtra. Edna Liyian Aguilar Olgún, Secretaria General de Acuerdos, con carácter de Presidente, Secretario Técnico y Vocal, respectivamente, para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha 18 de agosto del presente año, suscrito por la Mtra. Kathia Liuvitza Hernández Echavarría, titular de la Unidad de Transparencia del mencionado Órgano Jurisdiccional, con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitudes de folios 00697117, 00697517 Y 00697917, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

RESULTANDO

- I.** Las solicitudes de referencia, fueron presentadas el día 18 de agosto de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Sistema Infomex Sinaloa, en la que textualmente se describe la siguiente pretensión informativa:

"Expediente completo de la sentencia emitida en el juicio agrario número 1099/94 promovido por campesinos del poblado La Brisa, municipio de Culiacán, Sinaloa, que corresponde al expediente número 1723 a favor de Ana Isabel Gaxiola Espinal."

- II.** Atendiendo a la petición contenida en el oficio de fecha 18 de agosto de 2017, en el que se somete a consideración de este órgano, la incompetencia a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer de las mencionadas solicitudes.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

III. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa mediante oficio de fecha 18 de agosto de 2017, se desprende que las solicitudes de información en comento están relacionadas con información cuyo contenido corresponde al ámbito agrario, y en tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, este Tribunal conocerá y resolverá las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza administrativa y fiscal, que emitan, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades del Estado, de los Municipios, sus organismos descentralizados o cualquier persona o institución que funja como autoridad y cuya actuación afecte la esfera jurídica de los particulares.

Derivado de lo anterior y de conformidad a lo previsto por el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, oriéntese al solicitante para que tal información la solicite al Tribunal Unitario Agrario Distrito 26.

En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia citada en el párrafo anterior, lo precedente es **confirmar por unanimidad** la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a las solicitudes **00697117, 00697517 Y 00697917**, las cuales fueron propuestas por el titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Por lo expuesto y fundado, se:

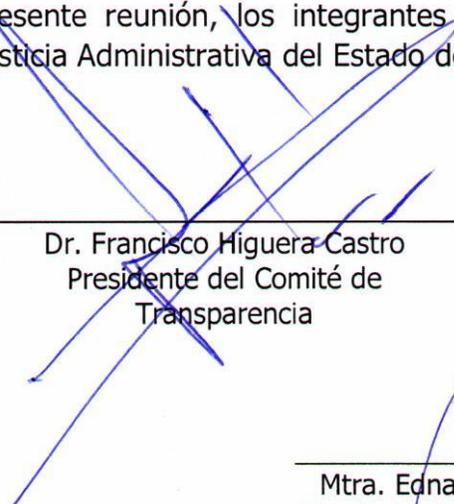
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA**

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma** por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a las solicitudes de información **00697117, 00697517 Y 00697917.**

Notifíquese al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia de este tribunal para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dio inicio la presente reunión, los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.



Dr. Francisco Higuera Castro
Presidente del Comité de
Transparencia



Lic. Ignacio Ramos Valenzuela
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia



Mtra. Edna Lijian Aguilar Olguín
Vocal del Comité de Transparencia